



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION 004-2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la solicitud efectuada por el señor FABIO OSPINA MEJIA, quien actúa en su propio nombre y representación, teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS:

- 1- Que mediante escrito allegado a este despacho el señor FABIO OSPINA MEJIA, identificado con cedula 4.321.702, presenta derecho de petición en el que solicita la prescripción de las obligaciones tributarias originadas en el impuesto predial unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 0101000002960807800000006.
- 2- Que revisado el archivo de los expedientes de cobro que reposan en la Oficina de Recursos Tributarios se ha logrado constatar, que a la fecha no existen procesos de cobro coactivo vigentes por mora en el pago del impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0101000002960807800000006.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que el señor FABIO OSPINA MEJIA, identificado con cedula 4.321.702, presenta su escrito en relación con el inmueble identificado con ficha catastral No. 0101000002960807800000006 y matrícula inmobiliaria No. 100-133877 del cual registra como propietario del mismo, por lo que procede este despacho a resolver su solicitud de prescripción de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de la siguiente forma:

SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO

Establece el artículo 817 del Estatuto Tributario:

(...) ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. <Artículo modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. *La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
 Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION 004-2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"

2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión (...)

De otra parte, dispone el artículo 818 del Estatuto Tributario:

(...)ARTICULO 818. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa (...)

Una vez analizado el caso que nos ocupa y partiendo de los artículos ya transcritos, se pudo constatar que en la Tesorería General del Municipio de Manizales no hay en curso procesos administrativos de cobro Coactivo vigentes por mora en el pago del Impuesto Predial del inmueble identificado con ficha catastral 0101000002960807800000006, asimismo, una vez verificado el estado de cuenta se logró evidenciar que las obligaciones por concepto de impuesto predial del inmueble antes citado datan de las vigencias 2020 y 2021, por lo que no es oportuno decretar la prescripción de la acción de cobro respecto de estas vigencias, puesto que la administración municipal aún se encuentra dentro del término legal establecido para ejecutarlas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 0101000002960807800000006, presentada por el señor FABIO OSPINA MEJIA, identificado con cedula 4.321.702, en el sentido de no conceder la prescripción de la Acción de Cobro, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION 004-2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente escrito en los términos del artículo 565 del estatuto tributario a la señora FABIO OSPINA MEJIA, a la carrera 27 No. 91 C- 04.

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de enero de 2022.

Nombre: Mario Alberto Álzate Arbeláez Cargo: Tesorero Municipal	Firma
Revisó: Santiago Arango Hernandez Cargo: Profesional Universitario	Firma
Proyectó: Claudia Ximena Abadía Arias Cargo: Profesional Universitario	Firma

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE